

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ Y EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el **Convenio Específico de Colaboración** (en adelante el "Convenio") que celebran de una parte, la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20499432021, con domicilio legal en Av. Santo Toribio 173 Vía Central 125- Torre Real Oficina 901, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Mariella Karina Paredes Demarini, identificada con DNI N° 10058551, y Renzo Jorge Luis Viani Velarde, identificado con D.N.I. N° 08242511, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11227891 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **TGP**, y, de otra parte, el **INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131367008, domicilio legal en Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo IV Etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo Dr. **HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE** con DNI N° 10831063, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM y a quien en adelante se denominará **IGP**; ambos denominados en singular "Parte" o en conjunto como las "Partes" para efectos del presente Convenio, el cual se suscribe en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **TGP** es titular de las concesiones de transporte de gas natural por ductos de Camisea al City Gate y de transporte de líquidos de gas natural por ductos de Camisea a la costa (en adelante los "Sistemas de Transporte"), según los respectivos Contratos BOOT de concesión suscritos el 9 de diciembre de 2000 con el Estado Peruano a través del Ministerio de Energía y Minas.
- 1.2. El **IGP**, es un Organismo Público Ejecutor con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Legislativo N° 136 y tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la geofísica. Su principal función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con las estructuras, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra y tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, Variabilidad, Cambio Climático, Clima Espacial, entre otras.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 136, Ley de Creación del Instituto Geofísico del Perú.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú.
- 2.6. Resolución de Presidencia N° 26-IGP/2018, que aprueba la Directiva N° 004-2018-IGP-SG, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración entre el Instituto Geofísico del Perú y los Organismos Públicos o Privados, Nacionales e Internacionales.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo que TGP y el IGP establezcan una estrecha relación de colaboración interinstitucional que sirva para ampliar la disponibilidad continua de datos sísmicos de aceleración correspondientes a determinadas zonas de las regiones Ica, Ayacucho y Lima, los cuales servirán para mejorar la generación de la información para la gestión del riesgo de desastres de peligro por sismo, para lo cual se efectuarán las tareas que aseguren el adecuado funcionamiento y monitoreo de cuatro (4) estaciones acelerométricas de TGP, de aquí en adelante denominadas **los equipos**, que se encuentran instalados a lo largo de los Sistemas de Transporte, localizados en las Regiones de Ica, Ayacucho y Lima (ver Anexo 1). Para ello, **los equipos** serán integrados a la Red Sísmica Nacional del IGP y serán monitoreados desde el IGP.

Las Partes reconocen que, en la ejecución de ciertas acciones o prestaciones derivadas del presente Convenio, participa la empresa Compañía Operadora de Gas S.A.C.- COGA, que es la empresa operadora de los Sistemas de Transporte de TGP, conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento suscrito entre TGP y COGA. En tal sentido y sin perjuicio de las facultades de TGP, COGA podrá supervisar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A) Son obligaciones de TGP:

1. Brindar las facilidades necesarias al personal técnico y profesional del IGP, debidamente identificado, para la realización de los mantenimientos preventivos y/o correctivos de **Los equipos** y así mismo de la estación acelerométrica y sísmica de propiedad del IGP que se encuentra en la ciudad de Huamanga-Ayacucho, dentro de las instalaciones de TGP. En caso del mantenimiento correctivo, se realizará de acuerdo a la demanda y dependiendo de cada estación, previo acuerdo entre las Partes.
2. Brindar las facilidades de acceso remoto/virtual a los equipos, previa coordinación con el personal designado por TGP, con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento y verificar los parámetros de operación.
3. Brindar el soporte técnico al IGP, cuando haya interrupción en la transmisión de datos desde las estaciones acelerométricas hacia los servidores de destino. No obstante, se precisa que, para efectos de esta obligación, TGP sólo garantiza que efectuará su mejor esfuerzo para conseguir el restablecimiento de la conexión por internet para el registro y envío de datos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de los enlaces de internet que disponga TGP.

4. Gestionar y adquirir los repuestos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos.
5. Dar las facilidades logísticas al IGP (acceso a zonas específicas de sus instalaciones, permisos, autorizaciones de acceso, entre otras similares) para poder llevar a cabo los estudios y actividades acordados.
6. Abonar puntualmente los pagos establecidos en las Actas de Presupuesto (ver Anexo 2) definidos para el mantenimiento preventivo, elaboración de informes trimestrales y otros aprobados por las Partes.
7. Designar a un representante de la Compañía Operadora de Gas S.A.C.- COGA, que es la empresa operadora de los Sistemas de Transporte de TGP, en mérito al Contrato de Operación y Mantenimiento suscrito entre TGP y COGA, que lo represente para la supervisión del cumplimiento del Convenio, en los extremos que son de su competencia.

B) Son obligaciones del IGP:

1. Integrar **los equipos de TGP** a la Red Sísmica Nacional (RSN) efectuando todas las configuraciones de red y sistemas de adquisición necesarias a fin de asegurar la transferencia continua de datos de aceleraciones al servidor del IGP localizado en la sede de Camacho, Calle Calatrava 216, Urb. Camacho, distrito de La Molina, provincia de Lima.
2. Monitorear continuamente el estado de funcionamiento y la operatividad de **los equipos** y comunicar oportunamente al personal designado por TGP ante la falta de emisión de señales o cualquier desperfecto que presenten **los equipos**.
3. Realizar mantenimiento preventivo de **los equipos**, con frecuencia anual (una vez al año). De ser necesario, efectuar visitas técnicas adicionales y/o mantenimiento correctivo, previa coordinación con TGP.
4. Designar un Ingeniero Coordinador que lo represente en la ejecución del Convenio.
5. Designar un Investigador Científico de alto nivel que lo represente durante la ejecución del Convenio.
6. Cumplir con los plazos y alcances fijados en el Acta de Presupuesto de Servicios (ver Anexo 2).
7. Informar y brindar las facilidades requeridas por el Ingeniero Coordinador y los profesionales de TGP para la inspección o verificación de los estudios.
8. Presentar informes técnicos en las oportunidades que se estipulan en las Actas de Presupuesto (ver Anexo 2).
9. Asignar y/o suministrar los recursos humanos necesarios para llevar a cabo los trabajos que se acuerden.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de dos (2) años renovables automáticamente, salvo que alguna de las Partes solicite por escrito culminar con la vigencia del presente Convenio con una anticipación de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las Partes. En este caso la Parte afectada deberá requerir notarialmente a la otra parte, el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta, concediéndole un plazo no mayor de quince (15) días calendarios para su subsanación. De no subsanarse el incumplimiento dentro del plazo concedido, la Parte afectada procederá a notificar notarialmente a la otra la resolución del Convenio

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las actividades y/o proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del presente Convenio serán definidos y programados de mutuo acuerdo entre las Partes y se realizarán mediante Actas de Presupuesto específicas para cada actividad y/o proyecto (ver Anexo 2). Asimismo, para la ejecución del presente Convenio, el IGP financiará sólo las actividades directamente relacionadas con la operación y mantenimiento de su estación acelerométrica y sísmica ubicada en la ciudad de Huamanga. Los gastos correspondientes a las otras actividades y proyectos serán financiados por TGP.

CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD DE BIENES Y AUTONOMIAS

El presente Convenio no afecta ni modifica la propiedad patrimonial de los participantes y no afectará la organización y funciones de cada una de las partes, que interviene en el Convenio en ejercicio de sus atribuciones.

CLAUSULA NOVENA: SEGUROS

Para el resguardo de **los equipos** que integran las estaciones acelerométricas, TGP contratará una Póliza de Seguro con la cobertura apropiada en cada caso. Asimismo, TGP es responsable de la vigilancia y seguridad de las estaciones acelerométricas establecidas en el Anexo 1.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

Las Partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad, con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las instituciones suscribientes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINADORES DE LAS PARTES

Las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán coordinadas por las siguientes personas:

- Por IGP: Director de la Subdirección de Redes Geofísicas
- Por TGP: Ing. Jesús Santelíz-Sub-Gerente Técnico Operativo

Operador COGA: I

Ing. Alberto Melo Solís

Ing. Francisco Oliveros Montes

Geol. Marcos Rene Mecatti

Cualquier cambio en la relación del personal designado por cada entidad, será comunicado oportunamente vía correo electrónico y/o comunicación por otro medio físico, con un plazo no mayor de quince (15) días calendarios.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RELACION LABORAL

Las Partes convienen que, de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes coordinarán las acciones que fueran necesarias que no estén contempladas en el presente Convenio, para armonizar la ejecución del Convenio y garantizar el cumplimiento del mismo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución en atención al espíritu que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.

Cualquier discrepancia y/o controversia de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las Partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención en un plazo no mayor de quince (15) días desde la fecha en que una de las Partes notifica a la otra la existencia de una controversia. Tal plazo podrá ser extendido por acuerdo suscrito por ambas Partes.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las Partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a

Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Lo que no estuviera expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes, previo aviso y con la debida anticipación, mediante la suscripción de una adenda. Las Partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante el tiempo de vigencia. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en la respectiva adenda.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las Partes señalan como domicilio, los que aparecen en la parte introductoria del mismo. De producirse el cambio de domicilio, este deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de la fecha indicada en la referida comunicación, debiendo acreditarse con el cargo de recepción.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSCRIPCIÓN

Las Partes dejan constancia que en la suscripción del presente Convenio no ha existido dolo, error, violencia ni otra causal que pudiera invalidarlo.

Las Partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y la suscriben en señal de aceptación y aprobación, y genera efectos legales a partir de la fecha de la última firma electrónica.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo
Instituto Geofísico del Perú - IGP

Mariella Karina Paredes Demarini
Gerente Comercial y de Nuevos Negocios
Transportadora de Gas del Perú S.A. -
TGP

RENZO VIANI VELARDE
Gerente Legal
Transportadora de Gas del Perú S.A. -
TGP

ANEXO 1

Ubicación de las Estaciones Acelerograficas de TGP

Nro	Código	Código REFTEK	Ubicación	Latitud (°)	Longitud (°)	Altitud (msnm)
1	PRS2	B71B	Huancano-Ica	-13.6416	-75.545	2108
2	CITY	B718	Lurin-Lima	-12.2941	-76.8303	81
3	PS3	B719	Huamanga-Ayacucho	-13.0479	-73.6945	2976
4	OCCO	B71A	Occollo-Ayacucho	-13.2855	-74.5479	4380

PRIMER AÑO DE CONVENIO

1 INFORMES TRIMESTRALES

ID	Actividades	Resultados	Tiempo	Personal	Sueldo mensual	Costo por día	Sub total
1.1	Sistematización de datos (cambios de formato)	Datos Corregidos y en formato adecuado correspondientes a un trimestre de cada estación	4	Ingeniero	3900	195	S/ 780.00
1.2	Análisis de formas de Onda	Determinación de valores aceleración pico producto de la actividad sísmica	20	Geofísico	3900	195	S/ 3,900.00
1.3	Interpretación respecto a la actividad sísmica	Generacion de Mapas de sacudimiento, calculos, Resultados	4	Geofísico	3900	195	S/ 780.00
1.4	Redacción de Informe	Informe preliminar	16	Geofísico	3900	195	S/ 3,120.00
1.5	Revisión de informe por científico experto	Informe Revisado	8	Científico	10500	525	S/ 4,200.00
1.6	Materiales de oficina		4			400	S/ 400.00
		Total por informe trimestral			Directo		S/ 13,180.00

(A)	04 Informes trimestrale	S/	52,720.00
-----	-------------------------	----	-----------

2 MANTENIMIENTO DE ESTACIONES

2.1

ID	Actividades	Detalles	Recursos	Cantidad	Dias	Costo por día	Sub total
2.1.1	Recursos Humanos						
2.1.1		Cuarentena + Comision	Ing. Instrum	1	15	250	S/ 3,750.00
		Cuarentena	Ing. Instrum respaldo	1	6	250	S/ 1,500.00
		Curentena + Comision	Ing. SSO	1	15	250	S/ 3,750.00
		Curentena + Comision	Tecnico	1	15	150	S/ 2,250.00
2.1.2	Viaticos	Mantenimiento de las 04 estaciones acelerometricas					
		Cuarentena + Comision	Ing. Instrum	1	15	300	S/ 4,500.00
		Cuarentena	Ing. Instrum respaldo	1	6	300	S/ 1,800.00
		Curentena + Comision	Ing. SSO	1	15	300	S/ 4,500.00
		Curentena + Comision	Tecnico	1	15	300	S/ 4,500.00
2.1.3	Materiales	Set materiales para mantenimiento (Electricos, Limieza)	set	1	4	100	S/ 400.00



		Instrumento Explosimetro		1	15		S/	2,650.00
2.1.4	Informe Técnico	Informe Revisado	Ing. Instrum		8	250	S/	2,000.00
2.1.5	Costo de Alquiler de vehiculo	Traslado	Camioneta Pickup		2	12276.8	S/	24,553.60
2.1.6	Combustible		Kilometros s recorrer	2750	2	0.6	S/	3,300.00
2.1.7	Peajes			2		200	S/	400.00
2.1.8	Protocolos	Requerimiento para contratistas	Protocolos de SSO y Sanitarios	1			S/	8,929.00
		Total por Mantenimiento de 04 estaciones				Directo	S/	68,782.60

(B)	TOTAL MANTENIMIENTO DE PS3,OCOLLO, HUANCANO, CITY GATE	S/	68,782.60
-----	--	----	-----------

COSTO DIRECTO	(A) +(B)	S/	121,502.60
GASTOS ADMINISTRATIVOS		S/	18,225.39
		S/	139,727.99
	IGV	S/	25,151.04
	AÑO 1 TOTAL	S/	164,879.03

SEGUNDO AÑO DE CONVENIO

1 INFORMES TRIMESTRALES

ID	Actividades	Resultados	Tiempo	Personal	Sueldo mensual	Costo por día	Sub total
1.1	Sistematización de datos (cambios de formato)	Datos Corregidos y en formato adecuado correspondientes a un trimestre de cada estación	4	Ingeniero	3900	195	S/ 780.00
1.2	Análisis de formas de Onda	Determinación de valores aceleración pico producto de la actividad sísmica	20	Geofísico	3900	195	S/ 3,900.00
1.3	Interpretación respecto a la actividad sísmica	Generacion de Mapas de sacudimiento, calculos, Resultados	4	Geofísico	3900	195	S/ 780.00
1.4	Redacción de Informe	Informe preliminar	16	Geofísico	3900	195	S/ 3,120.00
1.5	Revisión de informe por científico experto	Informe Revisado	8	Científico	10500	525	S/ 4,200.00
1.6	Materiales de oficina		4			400	S/ 400.00



		Total por informe trimestral		Directo	S/	13,180.00
--	--	-------------------------------------	--	---------	----	-----------

(A)	04 Informes trimestrales	S/	52,720.00
-----	--------------------------	----	-----------

2 MANTENIMIENTO DE ESTACIONES

2.1

ID	Actividades	Detalles	Recursos	Cantidad	Dias	Costo por día	Sub total
2.1.1	Recursos Humanos						
2.1.1		Comision	Ing. Instrum	1	11	250	S/ 2,750.00
		Comision	Ing. Instrum respaldo	0	0	250	S/ -
		Comision	Ing. SSO	1	11	250	S/ 2,750.00
		Comision	Tecnico	1	11	150	S/ 1,650.00
2.1.2	Viaticos	Mantenimiento de las 04 estaciones acelerometricas					
		Cuarentena + Comision	Ing. Instrum	1	11	300	S/ 3,300.00
		Cuarentena	Ing. Instrum respaldo	0	0	300	S/ -
		Cuarentena + Comision	Ing. SSO	1	11	300	S/ 3,300.00
		Cuarentena + Comision	Tecnico	1	11	300	S/ 3,300.00
2.1.3	Materiales	Set materiales para mantenimiento (Electricos, Limieza)	set	1	4	100	S/ 400.00
		Instrumento Explosimetro		1	15		S/ 2,650.00
2.1.4	Informe Técnico	Informe Revisado	Ing. Instrum		8	250	S/ 2,000.00
2.1.5	Costo de Alquiler de vehiculo	Traslado	Camioneta Pickup		1	12276.8	S/ 12,276.80
2.1.6	Combustible		Kilometros s recorrer	2750	0.6	1650	S/ 1,650.00
2.1.7	Peajes			1		200	S/ 200.00
2.1.8	Protocolos	Requerimiento para contratisitas	Protocoloes de SSO	1			S/ 4,225.00
		Total por Mantenimiento de 04 estaciones				Directo	S/ 40,451.80

(B)	TOTAL MANTENIMIENTO DE PS3,OCOLLO, HUANCANO, CITY GATE	S/	40,451.80
-----	--	----	-----------



COSTO DIRECTO	(A) +(B)	S/	93,171.80
GASTOS ADMINISTRATIVOS		S/	13,060.71
		S/	106,232.51
	IGV	S/	19,121.85
AÑO2	TOTAL	S/	125,354.36

Primer Año	S/	164,879.03
Segundo Año	S/	125,354.36
TOTAL	S/	290,233.39

